

sentencia de Divorcio y Peitor sin que se
pueda siempre por el agraviado o su Juro
remedio de la Denunciacion por no a de
terrer en guarda en cada banco para que le
curra paguen y quando fueron el dano
nidar buelta diariamente a la su vivienda
y aunque lo execute nada le aprovecha, sino
llega a tiempo de aprehender al reo, teniendo
testigos prebenidos, lo que es y imposible mayor-
mente llegando a tanto la maldad de los dia-
veros que lo executan de noche, sucediendo
por lo regular beber el dano mucho dia des-
pues de executado quando no se puede justifi-
ficar el reo, no siendo tampoco remedio o pa-
tuno el que buquen para partir los hombres
brechos por la experiencia en vena con
bever, que los muchachos por estar temen-
y respectan al amo, y los otros se revierten
a fuerza de tramar, lo apelean o maltratan
haviendo de uno y otros muchos ejemplos
ver, ademas de que lo que un labrador
puede acoxalar en vaca no es numero
suficiente a irante por un hombre por
importara el gano de la comida y salario
mas que la utilidad que pueda dexarle, por
lo que no ay otro proporcionado medio para
tanto persuadir que el de impedir aco-
xalen en latrera aiana el que no tubiere
la cinquenta funegar de tierra como pre-
bierrela o manna, que con la mayor reflex-
cion seña a este numero teniendo presente
esta que en labrador de un par de mulas se
señala se setenta funegar de tierra lo me-
señala

